

P-15459

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2018/0011874**Solicitud de patente a nombre de **UNIVERSIDAD DEL SINU- ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la UNIVERSIDAD DEL SINU- ELIAS BECHARA ZAINUM – UNISINU, domiciliada en Montería, Córdoba, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **8862** notificado mediante comunicación electrónica el 18 de junio de 2021, relacionado con el concepto técnico de fondo, atentamente me permito manifestar:

1. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de ocho (8) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se modificó la antigua reivindicación 1 para ahora incluir las características técnicas de las antiguas reivindicaciones 3 y 4, en particular que "(...) *el marco (B2) comprende un paral reforzado (B5) perpendicular al eje longitudinal de la camilla y en la parte central de dicho marco (B2) se ubica un pistón hidráulico (B6) y en la parte superior de la estructura de suspensión (B) se ubica otro paral reforzado (B9) paralelamente al paral reforzado (B5), en donde el paral reforzado (B9) soporta el extremo superior del pistón hidráulico (B6) el cual es accionado de manera manual a través de una palanca (B7) y en donde el pistón*

hidráulico (B6) es accionado por un servomotor (B8)", y así dar claridad a la invención.

- 1.2** Adicionalmente, se modificó la antigua reivindicación 1 para corregir el error tipográfico del término "sobe" por "sobre" y así dar claridad a la materia reclamada.
- 1.3** Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 3 y 4.
- 1.4** Se reenumeran las reivindicaciones y sus dependencias de acuerdo a los anteriores cambios.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un menor número de cláusulas que el anteriormente presentado.

Por otra parte, el presente memorial de respuesta se presenta junto con modificaciones al capítulo reivindicatorio, por lo cual se adjunta recibo por concepto de modificación de la solicitud, según lo establecido en la Resolución 59669 del 2020.

4. Claridad y Concisión de las Reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita.

Como se indicó anteriormente, la antigua reivindicación 1, se ha modificado para corregir un error tipográfico con el término "sobe" por "sobre", y así dar claridad a la materia reclamada.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 8 se ajustan a las disposiciones de la Decisión 486/00.

5. Novedad/Nivel Inventivo

El señor examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 1 y 2 a la luz de la combinación de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos US4584989 (D1) y US2008000028 (D2).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en forma individual en los documentos D1 y D2 de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Por otra parte, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace

necesario demostrar que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 8.

Las reivindicaciones recientemente modificadas de la presente solicitud son novedosas. Ninguno de los documentos de la técnica anterior citados describe camilla compacta, inteligente y modular multipropósito que tiene un sistema de celdas de carga que sensan el peso del paciente y caracterizada porque el marco comprende un paral reforzado perpendicular al eje longitudinal de la camilla y en la parte central de dicho marco se ubica un pistón hidráulico accionado por un servomotor.

Ni D1 ni D2 enseñan o sugieren que ***“la camilla cuenta con un sistema de celdas de carga (A3) que sensan el peso del paciente; caracterizada porque el marco (B2) comprende un paral reforzado (B5) perpendicular al eje longitudinal de la camilla y en la parte central de dicho marco (B2) se ubica un pistón hidráulico (B6) y en la parte superior de la estructura de suspensión (B) se ubica otro paral reforzado (B9) paralelamente al paral reforzado (B5), en donde el paral reforzado (B9) soporta el extremo superior del pistón hidráulico (B6) el cual es accionado de manera manual a través de una palanca (B7) y en donde el pistón hidráulico (B6) es accionado por un servomotor (B8)”*** como se reclama en la reivindicación independiente 1 modificada.

Ni D1 ni D2 de la técnica anterior citados describen todas y cada una de las características técnicas esenciales de la presente invención.

Por lo tanto, las nuevas reivindicaciones 1 a 8, son novedosas e inventivas sobre los documentos citados como D1 y D2.

Con base en el análisis anterior, ni D1 ni D2 **enseñan o sugieren** la presente invención. En vista de lo anterior, **las reivindicaciones presentadas son novedosas e inventivas sobre el estado del arte**. Por lo tanto, se le solicita respetuosamente al señor examinador retire las objeciones de nivel inventivo.

De esta manera, queda demostrado que los documentos D1 y D2 citados por su Despacho **no puede ser considerados como anterioridades válidas** capaces de afectar la novedad y el nivel inventivo de la solicitud, toda vez que estos documentos fallan en enseñar todas las características esenciales de la invención, y la manera como se solucionó el problema técnico en cuestión.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 8, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

6. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones actuales 1 a 8 son patentables sobre D1 y D2, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

En consecuencia, se solicita atentamente otorgar el privilegio de patente solicitado, toda vez que esta solicitud cumple con los requerimientos de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "*Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido*

oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos", (el subrayado es nuestro).

Finalmente, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

7. Anexos

- Capítulo reivindicatorio que incluye ocho (8) reivindicaciones.
- Recibo de Pago por la tasa de modificación de la solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Una camilla compacta, inteligente y modular multipropósito caracterizada porque comprende una estructura base (A) sobre la cual se ubica una estructura de suspensión (B) sobre la cual se ubica una cama inferior (C) y una cama superior (D), en donde la estructura de suspensión (B) tiene patas (B1) que están unidas en su parte inferior a platinas (B3) que se encuentran en las esquinas de un marco (B2) y las platinas (B3) tienen orificios (B4) por donde pasan unos tubos guías (A2), en donde los orificios (B4) tienen bujes (B4') y el conjunto de estos elementos (B3), (B4), (B4') y (A2) nivela la estructura de la cama inferior (C) y cama superior (D) al momento de elevar o bajar la estructura a través de un pistón hidráulico (B6) y en donde la camilla cuenta con un sistema de celdas de carga (A3) que sensan el peso del paciente; caracterizada porque el marco (B2) comprende un paral reforzado (B5) perpendicular al eje longitudinal de la camilla y en la parte central de dicho marco (B2) se ubica un pistón hidráulico (B6) y en la parte superior de la estructura de suspensión (B) se ubica otro paral reforzado (B9) paralelamente al paral reforzado (B5), en donde el paral reforzado (B9) soporta el extremo superior del pistón hidráulico (B6) el cual es accionado de manera manual a través de una palanca (B7) y en donde el pistón hidráulico (B6) es accionado por un servomotor (B8).
2. La camilla compacta, inteligente y modular multipropósito de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque la estructura base (A) comprende además un sistema de celdas de carga (A3) sensibles al peso y sobre las cuales descansa el resto de componentes de la camilla.
3. La camilla compacta, inteligente y modular multipropósito de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2, caracterizada porque en los extremos del paral reforzado (B9) sobre la estructura de suspensión (B) se ubican chumaceras (B10) unidas a la estructura de suspensión (B) en su parte superior mediante pernos (B11) y a través de una de las chumaceras (B10) se coloca un eje libre (B12) acoplado por su extremo orientado hacia el centro de la camilla a un servomotor (B13) y por el otro

extremo del eje libre (B12) se ubica una platina (B14) con forma de abanico invertido unido a una forma rectangular en su parte superior y con orificios (B15) en su superficie; y la otra chumacera (10) tiene un eje libre (B12) alterno unido a una platina (B18) externa, en donde dicho eje libre (B12) alterno tiene unido en su parte orientada hacia el interior de la camilla, una platina de sujeción (B17).

4. La camilla compacta, inteligente y modular multipropósito de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizada porque uno de dichos orificios (B15) queda enfrenteado con un orificio sobre la parte lateral de la estructura de suspensión (B) y son atravesados por una palanca de fijación (B16) de acuerdo con el posicionamiento para un proceso quirúrgico o posición de descanso del paciente.
5. La camilla compacta, inteligente y modular multipropósito de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque sobre la estructura de suspensión (B), específicamente sobre las dos chumaceras (B10) se ubica una estructura (C1) en forma de “I mayúscula” con orificios (C2) a la cual se unen semi-marcos (C4) que también tienen orificios (C2) mediante grapas removibles (C3).
6. La camilla compacta, inteligente y modular multipropósito de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la cama superior (D) que se ubica sobre la cama inferior (C) y se une a ésta a través de chumaceras (C5) en donde en una chumacera (5) se instala un eje libre (C6) acoplado por su extremo orientado hacia el centro de la camilla, a un servomotor (C7) y por el otro extremo de dicho eje libre (C6) se une una platina (C8) que tiene una forma de abanico invertido unido a una forma rectangular en su parte superior y tiene orificios (C9) en su superficie para el posicionamiento de la cama superior (D).
7. La camilla compacta, inteligente y modular multipropósito de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizada porque la cama superior (D) comprende además una estructura (D8) en forma de “I mayúscula” paralela a la estructura metálica (C1) de la cama inferior (C), en donde dicha forma (D8) tiene orificios (C2) a la cual se une

una estructura de cabecero (D1) y una estructura de piecero (D3) que también tienen orificios (C2) mediante grapas removibles (D5).

8. La camilla compacta, inteligente y modular multipropósito de acuerdo con la reivindicación 6 y 7, caracterizada porque entre las estructuras (C1) y (C4) de la cama inferior (C) y las estructuras (D8) y (D1) y D3), se incluyen cuerpos extensores (C11) que modifican la longitud de la camilla.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2018/0011874
Recibo: 21-94917
Fecha: 13/09/2021

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 580522
CUS: 1128672397

Patente de Invención Nacional
CAMILLA COMPACTA, INTELIGENTE Y MODULAR MULTIPROPÓSITO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 169,680	\$ 169,680
TOTAL					\$ 169,680